



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2018-00482-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-935 bis

ASUNTO

1

Se pasa a resolver la solicitud de autorización para pago de dinero producto del remate hecha por quien fuera uno de los copropietarios, señor José Yesid Quintero Roa, y la solicitud de corrección de la sentencia del 8 de julio de 2022, presentada por el procurador judicial de señor Julián Escobar Beltrán.

CONSIDERACIONES

Como la solicitud de autorización de pago reúne los requisitos de ley, se accederá a ella, por lo que se entregarán los \$ 485.939.200,43 que corresponden al señor José Yesid Quintero Roa, en su calidad de copropietario, al señor Santiago Isaza Escobar identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.934.703.

De otro lado y por improcedente de negará la solicitud de corrección de nuestra sentencia del 8 de julio de 2022, por no reunir los requisitos exigidos por el artículo 286 del C.G.P, toda vez que esta procede únicamente cuando exista error puramente aritmético o existan conceptos o frases que ofrezcan motivo de duda; sin embargo, para el segundo evento, se exige que tales conceptos o frases se encuentren contenidos en la parte resolutive de la sentencia o influya en ella.

Revisada la providencia efectivamente en el asunto se relacionaron 60 copropietarios, y se identificó al señor Evelio Cardona Escobar Beltrán; sin embargo, tanto en la parte considerativa y la resolutive la división se realizó conforme a las cuotas partes determinadas en las escritura públicas 1096, de julio 13 de 2017, de la Notaría Segunda de Armenia; 3371, de noviembre 15 de 2017, de la notaría Primera de Pereira; 203, de agosto 3 de 2018, de la Notaría Única de Cajamarca y 3122, de octubre 31 de 2018, de la Notaría Tercera de Armenia. Y, allí mismo en la casilla 11 de los cuadros en los cuales se relacionaron los copropietarios, se lee claramente como nombre el de "EVELIO CARDONA VALENCIA".

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: AUTORIZAR el pago de \$ 485.939.200,43 al señor Santiago Isaza Escobar identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.934.703, quien recibe en nombre del señor José Yesid Quintero Roa. Realícese el tramite respectivo.

Segundo: NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de corrección de la sentencia proferida el 8 de julio de 2022.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1363dbc35f86c68341d2a48d83c911b9c9e75c770f4d6d740807c412d2c15137**

Documento generado en 02/08/2022 11:01:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>